



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – declaración de pertenencia

Demandante: Hermelindo Latorre

Demandados: Promotora Interclubes de Colombia Proindelco en Liquidación, Ricardo Perdomo Ardila, Banco de Bogotá S.A. y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble con M.I. 366-2358

Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00027-00

Teniendo en cuenta que el Banco de Bogotá S.A. contestó oportunamente la demanda, en razón a que fue debidamente enterado del auto que la admitió el día 31 de marzo de 2023, de conformidad con el artículo 96 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Tener por oportunamente contestada la demanda por parte del Banco de Bogotá S.A.
2. Reconocer a la abogada Libia Marina Troncoso Góngora como apoderada judicial del Banco de Bogotá S.A. según el poder especial otorgado.
3. Tener por debidamente notificada a la demandada, Promotora Interclubes Prodelfines de Colombia en Liquidación, quien guardó silencio en la oportunidad para contestar la demanda si se tiene en cuenta que el aviso le fue entregado el 3 de abril de 2023 y el término de veinte (20) días para contestar expiró el 12 de mayo de 2023 sin pronunciamiento de parte de dicha entidad.
4. Tener por oportunamente contestada la demanda por parte del curador *ad litem* designado a los demandados Ricardo Perdomo Ardila y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 366-2358.
5. Ordenar que por secretaría se surta el trámite descrito en los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso respecto a las excepciones de mérito propuestas por los demandados.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc981a6319a6488ed20a691d0544df8af156f4aa3534cc0063c77ceaf580e6c**

Documento generado en 31/07/2023 04:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>